

40a. sesión

Viernes 12 de julio de 1974, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

En ausencia del Presidente, el Sr. Abdel Hamid (Egipto), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Declaraciones generales (continuación)

1. El Sr. DE ABAROA Y GOÑI (España) expresa su satisfacción al comprobar que las condiciones previas para dar solución adecuada a los problemas del mar se encuentran en gran parte realizadas. La independencia de muchos Estados, presentes en la Conferencia, ha cambiado la faz de la comunidad internacional y ha alterado profundamente la situación política que existía en la Conferencia de Codificación del Derecho Internacional celebrada en La Haya en 1930 o en las dos Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebradas en Ginebra, así como han variado también las necesidades y las aspiraciones de los pueblos. Como señaló el representante de la República Unida de Tanzania, viejos dogmas como la libertad de los mares hoy sólo tienen valor en la medida en que esa libertad puede contribuir al desarrollo del hombre. En el esfuerzo por hallar nuevas soluciones, el orador estima que hay un punto común de referencia: los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2. España, situada en parte de una península entre dos mares, con islas y dos grandes archipiélagos que, sumados al litoral de la península, arrojan más de 5.000 kilómetros de costa, está vinculada con el mar, además, por su historia; la pesca en aguas próximas y distantes, en la que se ocupan cerca de 200.000 personas; la navegación, con su flota mercante, decimotercera en el mundo; y la construcción naval, que es la tercera en importancia en el mundo. La preocupación por el medio marino y por impedir su contaminación son una exigencia para España, para salvaguardar el turismo y la maricultura, que son un factor importante en su economía.

3. Por las consideraciones anteriores, interesan a España todos los problemas del mar, y a ello se corresponde la voluntad de abordarlos con un espíritu de conciliación y compromiso. Su delegación estima que existen dos grandes núcleos de problemas: los que se refieren al aprovechamiento de los recursos del mar y los relativos a la navegación marítima. Respecto del primero de ellos, si se ha de responder a las aspiraciones de la actual comunidad internacional, debe ser contemplado a la luz de un principio rector, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas: el desarrollo económico y social de los pueblos. Su delegación ha defendido este principio desde que se incorporó en 1971 a los trabajos de la Comisión sobre la utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. Aunque España es una de las cinco primeras potencias pesqueras del mundo, comprende que el dogma de la libertad de pesca más allá de un mar territorial reducido no puede servir de base al nuevo derecho del mar, ya que las realidades de la época implican la necesidad para los Estados ribereños de establecer jurisdicciones marítimas especiales para la conservación y el aprovechamiento ordenado de los recursos del medio marino. Como contrapartida de la "zona internacional", patrimonio común de la humanidad, España ha sostenido la tesis de una "zona nacional", situada más allá del mar territorial, patrimonio del Estado ribereño, en la que éste tendría competencias para la conservación y el aprovechamiento ordenados de los recursos renovables y no renovables de la zona. Su extensión podría

afijarse hasta un máximo de 200 millas, medidas a partir de las líneas de base del mar territorial. La tesis de una "zona nacional de recursos" se basa en la jurisdicción del Estado ribereño para su racional conservación y aprovechamiento. El elemento que diferencia la tesis española de otros proyectos radica en la distinción y separación entre los recursos renovables y los no renovables, lo que no responde sólo a una cuestión de técnica jurídica, sino que viene impuesto por la distinta naturaleza y característica de los recursos existentes en el medio marino. Ello permite establecer respecto de los recursos vivos un régimen objetivo que haga posible la participación de terceros Estados en su aprovechamiento, idea que no es privativa de la tesis española. En efecto, en el proyecto de artículos sobre pesquerías presentado por las delegaciones de Canadá, India, Kenia y Sri Lanka (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 27) se propone que el Estado ribereño pueda permitir a los nacionales de otros países pescar en su zona exclusiva de pesca, con sujeción a ciertas condiciones. Su delegación estima que, partiendo de ese principio, debe establecerse también que, cuando existan condiciones objetivas, determinadas en el futuro convenio, el Estado ribereño deberá permitir que los terceros participen en el aprovechamiento de los recursos vivos de la zona, que habrá de ejercerse en el marco de una solución negociada, sobre la base de la cooperación y la ventaja mutua, sin discriminación entre posibles participantes. Se trata de un mecanismo de cooperación basado en una realidad económica que implica una ventaja mutua sobre una base no discriminatoria. Su delegación estima que una de las formas de esa cooperación puede ser la de empresas conjuntas.

4. Respecto de la "zona internacional", su delegación apoya decididamente el contenido de los principios enunciados en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. El organismo que se establezca para la aplicación del régimen en la zona deberá gozar de poderes amplios, incluida la posibilidad de realizar las actividades de exploración y explotación de los recursos de la "zona internacional", ya sea directamente o en asociación con otros organismos públicos o privados que actúen bajo su control. Su estructura deberá ser adecuada al cumplimiento de sus funciones y la composición de sus órganos democrática, sin privilegios para ningún Estado o grupo de Estados. El sistema de adopción de decisiones deberá ser igualmente democrático. Además, en la futura convención deberán adoptarse criterios adecuados para la justa distribución de los beneficios obtenidos mediante la explotación de los recursos de la zona, criterios que deberán tener en cuenta los intereses de los países menos desarrollados, y el organismo deberá estar facultado para evitar, en cooperación con otras instituciones internacionales, que se produzcan consecuencias adversas respecto del precio de los productos básicos. España comprende además la situación desventajosa de los Estados sin litoral, y afirma que sus problemas deben encontrar solución satisfactoria en el futuro derecho del mar.

5. Respecto de la navegación, el orador dice que la cooperación pacífica entre los Estados y la seguridad nacional son los dos principios fundamentales que deben regirla en el nuevo derecho del mar. La nueva ordenación de los espacios marítimos ha hecho surgir nuevos problemas, como el establecimiento de una zona nacional de recursos situada más allá del mar territorial, que no debe impedir el ejercicio por todos los Estados de las libertades de navegación y sobre-

vuelo y de tendido de cables y tuberías submarinas, ejercicio que debe tener en cuenta las competencias del Estado ribereño en la zona para los fines del aprovechamiento y conservación de los recursos.

6. La delegación española considera que la futura convención debe definir el régimen de navegación por las "aguas archipelágicas" y que la justa reivindicación de los Estados archipelágicos debe ser reconocida. El proyecto de artículos presentado por las delegaciones de Fiji, Filipinas, Indonesia y Mauricio (*ibid.*, secc.38) constituye una excelente base para las negociaciones. De otra parte, como afirmó el representante de la India, este régimen puede ser igualmente aplicable en gran parte a los "archipiélagos de los Estados".

7. Su delegación considera que el mar territorial, zona de seguridad del Estado ribereño, debe tener una anchura uniforme, que podría fijarse en 12 millas, si hay consenso al respecto. Respecto a la navegación por el mar territorial, incluidos los estrechos utilizados para la navegación internacional, los principios de libertad de navegación y seguridad del ribereño encontraron su justo equilibrio en el régimen de paso inocente. En la Declaración sobre las cuestiones de derecho del mar aprobada por la Organización de la Unidad Africana en mayo de 1973 (A/CONF. 62/33) se sostiene que los Estados africanos aprueban en principio el régimen de paso inocente, aun cuando reconocen la necesidad de definir con mayor precisión este régimen. Para alcanzar este objetivo, España, junto con otros siete países, presentó un proyecto de artículos (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc.6), cuya idea central es el máximo de libertad para la navegación pacífica compatible con las exigencias objetivas de seguridad de los Estados ribereños.

8. Dada la importancia de la navegación internacional a través de los estrechos, el régimen de paso por los mismos debe ser establecido de acuerdo con criterios objetivos, de manera que se facilite el paso sin obstáculos de los buques de todas las naciones. El régimen aplicable de paso inocente garantiza de forma adecuada los intereses de la navegación pacífica internacional; ahora bien, para probar la buena fe de los ribereños, la delegación española no tendría inconveniente en que se incluya en la futura convención una disposición en la que explícitamente se establezca la presunción de inocencia del paso de los buques mercantes. Esta cláusula, junto con las de prohibición de suspender el paso por los estrechos y de no discriminar entre los pabellones y las mercancías, cualquiera que fuese su origen y destino, entraña un régimen de paso inocente sin obstáculos para la navegación comercial.

9. El orador expresa su sorpresa ante el hecho de que algunos Estados rechacen la noción de paso inocente; éstos son Estados que han concebido la revisión del derecho del mar más desde el ángulo de sus objetivos estratégicos que de los principios de cooperación pacífica, desarrollo y seguridad de todos los Estados. El régimen del paso inocente no les permite alcanzar sus objetivos militares, que se concretan en tres puntos: el "libre sobrevuelo por los estrechos", el "derecho de libre paso en inmersión" para los submarinos nucleares, portadores de armamento nuclear, y la eliminación de cualquier requisito de previa notificación o autorización para el paso de los buques de guerra de superficie, especialmente los que transportan las aeronaves que ejercerían el "libre sobrevuelo". Este es el contenido real del "derecho de libre navegación y sobrevuelo", un instrumento para el máximo despliegue del poder naval y aéreo por las zonas marítimas bajo la soberanía de otros Estados. Sus partidarios no se han referido a estos aspectos, sino al incremento del tráfico mercante, las necesidades de los países en desarrollo para el fomento de sus flotas e incluso un virtual encarecimiento de los fletes, pero los objetivos reales son otros.

10. Este no es el mejor camino para el éxito de los trabajos de la Conferencia. El deseo de lograr un mar territorial reducido en función de exigencias militares ocasionó el fracaso de otras Conferencias y, con ello, el sacrificio de los intereses de los países en desarrollo en las convenciones aprobadas. Hoy sería contrario al sentido de la historia y al desarrollo objetivo de la comunidad internacional que la seguridad nacional de los Estados ribereños fuese sacrificada en aras del inestable equilibrio del poder entre los más fuertes.

11. España se interesa grandemente en la preservación del medio marino y la lucha contra la contaminación y, a este respecto, su delegación ha sostenido el establecimiento de jurisdicciones marítimas especiales más allá del mar territorial con objeto de prevenir la contaminación. Una posición similar sostiene respecto de la investigación oceanográfica. El Estado ribereño debe regular las actividades de investigación científica que se realicen en su mar territorial y en la zona nacional de recursos, y está facultado para participar de forma activa en la investigación que lleven a cabo terceros Estados en las zonas bajo su soberanía y jurisdicción. No se trata de poner trabas innecesarias al mejor conocimiento del mar, sino de hacer que la necesidad de conocer el medio marino no se convierta en otro dogma absoluto en perjuicio de la seguridad o del racional aprovechamiento de los recursos. Su delegación confía en haber dado a conocer, junto con la posición española sobre ciertos temas, su gran interés por las cuestiones del derecho del mar y la voluntad de alcanzar una solución negociada generalmente satisfactoria. Estima que el cauce adecuado es ir logrando soluciones justas para cada sector de problemas, sin hacer depender las que hoy son generalmente aceptadas de otras que sólo beneficiarían a un reducido grupo de Estados. El nuevo derecho del mar, para su efectividad, habrá de ser obra de todos los Estados participantes, pues la seguridad y el desarrollo de los pueblos deben ser fruto de un esfuerzo común.

12. Mons. CHELI (Santa Sede) dice que es motivo de especial preocupación para su delegación la rapidez con que la tecnología posibilita la utilización del espacio oceánico, incluso el lecho marino, para fines militares, tales como explosiones nucleares, el lanzamiento de proyectiles dirigidas con cabezales atómicos y el desplazamiento de submarinos portadores de armas atómicas, lo que hace necesario que los Estados incluyan en el tratado o convención que se elabore en esta Conferencia una disposición que prohíba la utilización del mar para todos los usos no pacíficos.

13. La tecnología influye en el espacio oceánico desde otros puntos de vista; así, las modernas flotas pesqueras pueden agotar en poco tiempo reservas que, en otras circunstancias, habrían durado muchos años. También influye la tecnología en la perforación en busca de petróleo y gas natural y en la exploración y explotación del lecho y subsuelo marinos para obtener minerales que escasean en las fuentes terrestres. En general, las actividades industriales y las necesidades de la sociedad actual ponen en peligro todo el sistema ecológico del planeta, lo que, en definitiva, puede afectar profundamente los recursos vivos.

14. El mar tiene un potencial de recursos decisivos para el futuro de la humanidad y, al respecto, es menester preguntarse si los enormes beneficios que se pueden obtener están a disposición de todas las naciones o sólo pertenecen a los Estados más poderosos que poseen los medios para obtenerlos efectivamente. Es justamente el carácter urgente de este problema y su repercusión sobre el bienestar de todos los pueblos lo que mueve a la Sante Sede a tener un profundo interés en los resultados de esta Conferencia, que deberá guiarse por el principio del patrimonio común de la humanidad. Este concepto cuenta con el pleno apoyo de la iglesia católica, que insiste en que debe brindarse a todos la posibilidad de tener acceso a un porcentaje equitativo de los recursos del planeta.

15. A este respecto, es indispensable determinar precisamente qué constituye el patrimonio común en relación con el mar, el lecho marino y su subsuelo; para ello, es menester tener en cuenta que, así como el principio de los mares abiertos, sin fiscalización alguna, puede llevar al desastre, tampoco es adecuado el principio del control absoluto por parte de los Estados ribereños respecto de una amplia extensión de mar. Lo importante es buscar un equilibrio entre los intereses de toda la humanidad, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades de los Estados sin litoral, de los Estados ribereños cuyos recursos marinos son reducidos y de todas las naciones en desarrollo. Para este fin de bien común, es indispensable establecer una autoridad internacional que tenga las facultades necesarias para salvaguardar la seguridad en el mar y el respeto de los derechos de todos, a fin de progresar en busca de una justicia que sea cada vez menos imperfecta.

16. El Sr. FERNANDES (Guinea-Bissau) dice que, al no invitar a los movimientos de liberación, la Conferencia no ha logrado la meta de la universalidad; espera que, antes de que termine, la Conferencia pueda llenar esta importante laguna, ya que los movimientos de liberación de la actualidad son los dirigentes futuros de sus respectivos países. Lamenta además que no hayan sido invitados a esta Conferencia el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur y el Frente de Liberación Nacional de Camboya.

17. Su país tiene un gran interés en la Conferencia por tratarse de un Estado ribereño con abundante pesca y con una plataforma costera en la que podría haber una cantidad apreciable de petróleo. Aunque parte del país aún está sometido a ocupación militar espera que pronto prevalezca el buen sentido en Portugal y que Guinea-Bissau recupere el control de todo su territorio, especialmente la zona ribereña, mediante negociaciones.

18. En lo que respecta al mar territorial y la zona económica, su delegación apoya el derecho de todo Estado ribereño a establecer una zona exclusiva de jurisdicción nacional no superior a 200 millas medidas desde las líneas de base correspondientes, sin perjuicio del derecho de paso inocente, sobrevuelo y tendido de cables y tuberías. El Estado ribereño ejercerá jurisdicción y soberanía en forma permanente sobre esta zona, y la pesca será objeto de acuerdos bilaterales entre el Estado ribereño y las naciones que deseen pescar en esa zona. Respecto de la pesca en la alta mar situada más allá de esta zona territorial, su delegación es partidaria de crear una autoridad internacional que regule la cantidad y las especies susceptibles de captura. La posición de su delegación en lo que respecta a las zonas territoriales es semejante a la del Ecuador y casi idéntica a la del Perú, y asegura a la delegación del Perú el apoyo incondicional de Guinea-Bissau en su lucha por defender sus legítimos intereses. Su país estima inaceptable la imposición de un límite uniforme de 12 millas a la zona territorial sin tener en cuenta los problemas y condiciones específicos económicos y de seguridad del Estado ribereño en cuestión.

19. Su país considera que toda nación tiene derecho a delimitar su mar territorial, teniendo en cuenta sus condiciones económicas y geográficas y las necesidades de sus vecinos, y recuerda al respecto la Declaración Truman de 1945.

20. Respecto a la delimitación de las zonas marítimas en el caso de los Estados adyacentes o que se encuentran frente a frente, su delegación apoya la práctica internacional de que ella se haga sobre la base del principio de la línea mediana de equidistancia. Apoya el principio de que los países sin litoral tienen derecho a participar en la explotación de los recursos vivientes en un pie de igualdad con el Estado ribereño, y derecho de acceso hacia y desde el mar. En cuanto a los archipiélagos, su delegación está de acuerdo con el principio de

que se fije la línea de base de todo Estado archipelágico uniendo los puntos externos de las islas externas del archipiélagos con objeto de determinar el mar territorial del Estado archipelágico. Su delegación apoya el principio del paso inocente por los estrechos, pero estima que deben dictarse normas precisas para proteger la costa y la población del Estado ribereño. A este respecto, comparte la preocupación expresada por el representante del Canadá.

21. Respecto de los fondos marinos y oceánicos situados más allá de los límites de la jurisdicción nacional, su delegación apoya el principio del patrimonio común de la humanidad y apoya plenamente la Declaración de principios incorporada en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y respaldará la codificación de esos principios. Asimismo, comprende la necesidad de crear un mecanismo internacional con personalidad jurídica y facultades plenas para reglamentar los asuntos relativos a esa zona. Su delegación estima que la investigación científica debe realizarse exclusivamente con fines pacíficos y en beneficio de la humanidad. Los Estados sin litoral y otros países en desventaja desde el punto de vista geográfico tienen derecho a realizar ese tipo de investigación. La investigación científica debe realizarse en la zona territorial sólo mediante acuerdo bilateral con el Estado ribereño, que tiene derecho a participar en esa investigación. Los organismos internacionales adecuados deben regular la investigación en la zona situada más allá de la jurisdicción nacional. Su delegación estima además que los países tecnológicamente adelantados deben crear programas dentro del marco de los organismos adecuados de las Naciones Unidas o fuera de él para la transmisión de tecnología y la capacitación de personal de los países del tercer mundo.

22. En cuanto al problema de la contaminación, su delegación apoya el espíritu de la Declaración de Estocolmo¹. Considerando que más de dos terceras partes de la contaminación del medio marino tienen su origen en tierra, es imperativo controlar las fuentes de contaminación. Los Estados tienen el derecho de administrar sus recursos y la obligación respectiva de impedir y controlar la contaminación del medio marino.

23. Con un espíritu de avenencia en bien de todos, su país* está dispuesto a cooperar con los demás, incluso y especialmente con Portugal, en la labor de las Comisiones, y espera que el mar sea el vínculo permanente entre todos los países.

El Sr. Bonilla Aybar (República Dominicana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

24. El Sr. AL-NIMER (Bahrein) dice que su país, por sus características geográficas e históricas, es eminentemente marítimo. El mar es fuente de subsistencia de muchos de sus habitantes, al proporcionar varios de los productos más importantes para la industria nacional, como son los productos pesqueros y las perlas. Además, su país constituye un importante punto de comunicación del comercio marítimo entre el Oriente y el Occidente y muchas empresas internacionales utilizan sus importantes instalaciones de almacenamiento.

25. La actual Conferencia, cuya finalidad consiste en la regulación del uso y la explotación de los recursos del espacio oceánico, es una de las conferencias más importantes de la era moderna. El orador se refiere concretamente al desarrollo y la codificación del derecho del mar, que, de tener éxito, constituirá un incentivo para la codificación de otras ramas del derecho de gentes, objetivo al que insta el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14).

26. Para ser eficaz, el derecho internacional ha de ser universal. Por ello, la delegación de su país acoge con satisfacción la decisión de la Conferencia en lo que respecta a su competencia para invitar a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Liga de Estados Arabes o por la Organización de la Unidad Africana a que participen en la Conferencia en calidad de observadores. Ya en 1949, el Gobierno de Bahrein afirmó en una proclamación sus derechos sobre la plataforma continental del país, cuya explotación reviste gran importancia para Bahrein en razón de lo limitado de sus recursos terrestres. Sin embargo, todo reajuste de las fronteras con los países vecinos que deba efectuar Bahrein en cumplimiento de las normas jurídicas que apruebe la Conferencia será negociado con dichos países vecinos en un espíritu de amistad y comprensión.

27. El Gobierno de Bahrein no ha promulgado todavía una ley para extender la anchura de sus aguas territoriales más allá del viejo límite de las 3 millas, mas su delegación observa con agrado el deseo expresado por la mayoría de los Estados de extender los límites de sus aguas territoriales a un máximo de 12 millas. Su delegación apoya también la opinión sustentada por la mayoría de los representantes, de que el Estado ribereño puede hacer extensivos sus derechos soberanos a una zona económica que no exceda de 200 millas marítimas a partir de líneas de base adecuadas, respetando las libertades de navegación, sobrevuelo y tendido de cables y tuberías en el mar.

28. Su delegación es partidaria de la substitución del concepto de plataforma continental por el de zona económica, en las regiones de plataformas estrechas o cerradas, y de la aplicación del criterio de la equidistancia a la delimitación de esas zonas, con sujeción a los reajustes que puedan convenirse con los Estados vecinos interesados.

29. Su delegación opina que deben respetarse los derechos históricos en las pesquerías y que los Estados interesados han de zanjar amigablemente toda disputa que surja respecto de éstas. Asimismo, debe prestarse especial atención a la utilización adecuada y la conservación de los recursos vivos del mar.

30. Su país reconoce la necesidad de que se dicten normas adecuadas para la preservación del medio marino, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los Estados ribereños, sobre todo dentro de las zonas de jurisdicción nacional, y las recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes. Bahrein, como país archipelágico, apoya el derecho de los Estados archipelágicos a trazar líneas de base rectas que garanticen su unidad territorial, política, económica y nacional, y dentro de las cuales ejerzan su soberanía, respetando el derecho de paso inocente.

31. Su delegación reconoce la necesidad de promover la investigación científica, a condición de que las investigaciones se realicen dentro de la zona de jurisdicción nacional deban contar con el consentimiento previo del Estado ribereño interesado. Hay que fomentar la transmisión de tecnología y ciencia marítimas a los países en desarrollo y la capacitación de nacionales de esos países, junto con otras actividades de cooperación y asistencia en ese terreno.

32. Su país, que es de plataforma continental estrecha, apoya el reconocimiento de los derechos de los países sin litoral, los países de plataforma cerrada y los países en desarrollo de situación geográfica desventajosa al libre acceso al mar o a la alta mar, a la libertad de tránsito por los Estados ribereños vecinos y a la utilización de los puertos de tránsito de éstos, así como a la aplicación de estos derechos por el Estado de tránsito a través de acuerdos bilaterales o regionales.

33. Su país se adhiere al principio de patrimonio común de la humanidad enunciado por la Asamblea General de las

Naciones Unidas en su resolución 2749 (XXV), y reitera que la zona objeto de dicha resolución y sus recursos debería ser administrada por una Autoridad internacional dotada de todas las facultades pertinentes.

34. Para finalizar, el Sr. Nimer afirma que su país apoyará sin reservas todos los esfuerzos encaminados a lograr un derecho del mar factible y aceptable.

35. El Sr. JACOVIDES (Chipre) dice que su país apoya enérgicamente el principio de que los recursos de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional constituyen un patrimonio común de la humanidad y es partidario de la creación de un mecanismo que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, administre eficazmente estos recursos en beneficio de todos los pueblos, teniendo en cuenta las circunstancias de los países sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa, especialmente los de menor desarrollo relativo.

36. Otro problema que interesa profundamente a la delegación de Chipre es la contaminación del mar, respecto del cual es menester tomar todas las medidas adecuadas para hacerle frente en forma eficaz antes de que sea demasiado tarde para detener esta amenaza; a este respecto, el orador señala a la atención de la Conferencia la situación que se creará en el Mediterráneo oriental, como consecuencia del creciente tráfico de buques petroleros a causa de la reapertura del Canal de Suez.

37. En cuanto a la extensión del mar territorial, la delegación de Chipre se manifiesta plenamente de acuerdo con el principio de un mar territorial de 12 millas de anchura, junto con una zona económica de hasta 200 millas, la que parece ser la mejor solución del principal problema que tiene ante sí esta Conferencia.

38. Por contarse entre los patrocinadores de la propuesta pertinente (*ibid.*), Chipre es partidario de la aplicación del derecho de paso inocente, con sujeción a criterios objetivos, en el caso de los estrechos utilizados para la navegación internacional. Asimismo, prestará su pleno apoyo a la solicitud de los Estados constituidos total o parcialmente por archipiélagos, respecto del establecimiento de un régimen especial en que se tome en cuenta su situación geográfica y geopolítica.

39. En general, para la solución de los problemas a que da origen el derecho del mar el orador es partidario de lograr un equilibrio adecuado adoptando nuevos principios basados en los cambios tecnológicos, políticos y económicos y, al propio tiempo, manteniendo aquellas normas del derecho internacional del mar que han soportado la prueba del tiempo y mantienen su vigencia.

40. Chipre, en su calidad de Estado insular situado entre tres continentes, tiene especial interés en dos de los temas de la Conferencia; en primer lugar, la situación de las islas y, en segundo lugar, el principio de la línea mediana. Respecto del primero de estos puntos, la delegación de Chipre considera que no cabe hacer distinción alguna entre los distintos tipos de islas, cualquiera que sea su tamaño y población, y que, para la determinación del mar territorial, la plataforma continental y la zona económica, deben aplicarse a las islas exactamente los mismos principios aplicables a las masas terrestres continentales. Chipre no está dispuesto a aceptar ningún intento de discriminar respecto de la posición de las islas mediante la creación de distinciones artificiales basadas en consideraciones que no tienen ningún fundamento jurídico. Por lo demás, si se va a modificar en alguna forma la norma existente, prevista en las Convenciones de Ginebra de 1958, esta modificación debe redundar en favor de las islas, pues generalmente sus poblaciones dependen para su desarrollo e incluso para su supervivencia de los recursos del medio marino en mayor medida que las poblaciones de los territorios continentales.

41. El otro problema al que la delegación de Chipre atribuye gran importancia es el relativo al principio de la línea mediana, en relación con el cual ha presentado una propuesta a la Comisión de fondos marinos (*ibid.*, secc. 7). Este principio presenta varias ventajas: en primer lugar, se basa en una norma consuetudinaria de derecho internacional que ha sido codificada mediante su incorporación en la Convención de Ginebra sobre el mar territorial y la zona contigua²; en segundo lugar, su aplicación lleva consigo un elemento de objetividad básico para toda norma jurídica y especialmente indispensable para la protección de los Estados más pequeños y militarmente más débiles; en tercer lugar, entra en juego un elemento de flexibilidad, puesto que la norma de la línea mediana sólo empieza a regir cuando no haya acuerdo en contrario entre los Estados interesados.

42. En todo caso, es menester aclarar que, si bien la propuesta de Chipre respecto a este principio se refería concretamente al mar territorial, no cabe duda de que es también pertinente para la delimitación de la plataforma continental y de la zona económica entre Estados cuyas costas sean opuestas entre sí o adyacentes, de conformidad con el principio de la igualdad soberana de todos los Estados, ya sean continentales o insulares.

43. Finalmente, la delegación de Chipre deja constancia de que acogería con beneplácito la presencia en la Conferencia de observadores de los movimientos de liberación nacional y que desea valerse de esta ocasión para manifestar su apoyo a la candidatura de Jamaica como sede de la Autoridad internacional que estará encargada de la exploración y explotación de la zona de los fondos marinos cuando se apruebe la convención correspondiente.

El Sr. Amerasinghe (Sri Lanka) ocupa la Presidencia.

44. El Sr. BREWAH (Sierra Leona) dice, refiriéndose a los límites del mar territorial y de la zona económica exclusiva, que la mayoría de los Estados participantes en la Conferencia han indicado su apoyo a la fijación de un límite de 12 millas para el mar territorial y a la creación de una zona económica exclusiva más allá de dicho mar territorial, cuyos límites no deben exceder de 200 millas marítimas. En 1971 su país reclamó un mar territorial de 200 millas, pero está dispuesto a entablar negociaciones sobre la base de los mencionados conceptos de un mar territorial de 12 millas y de una zona económica exclusiva de 200 millas.

45. Su país está consciente de que las actividades de pesca en alta mar tienen un efecto directo sobre las pesquerías comprendidas en el mar territorial y en la zona económica, y opina que el Estado ribereño, además de tener derecho a regular el ritmo de explotación en su mar territorial y en su zona económica exclusiva, debería estar facultado a arbitrar medidas, en consulta con la Autoridad internacional, para conservar los recursos vivos de la alta mar adyacente a su zona económica. Algunos países tecnológicamente adelantados creen que una convención sobre el derecho del mar, a base de equidad, surtiría efectos perjudiciales sobre sus actividades pesqueras en alta mar. Sin embargo, estos temores son injustificados. La ley de su país, por ejemplo, permite a los buques de pesca extranjeros llevar a cabo actividades de pesca razonables dentro de sus aguas territoriales, previa obtención de una licencia. Esta licencia nunca se ha dejado de conceder sin un motivo justificado, ya que su país es lo bastante pragmático para darse cuenta de que, por el momento, no dispone de la tecnología adecuada para aprovechar suficientemente los recursos pesqueros de sus aguas.

46. Su país cuenta con el segundo puerto natural del mundo en amplitud y profundidad, y depende de los transportes marítimos para sus exportaciones de materias primas y para sus importaciones de materiales y equipos. Por consiguiente,

la libertad del tráfico marítimo y de la utilización de las rutas oceánicas, incluidos los estrechos, es de vital importancia para su país y en la presente Conferencia su delegación defenderá las libertades de navegación y de sobrevuelo.

47. Refiriéndose a lo que, a su juicio, es la cuestión más trascendental que ha de considerar la Conferencia, esto es, la creación de un régimen para la administración de la zona marítima fuera de los límites de la jurisdicción nacional, su delegación apoya la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

48. En este contexto, su delegación se suma a las delegaciones que han propuesto que las regiones marítimas designadas como zonas internacionales sean sometidas a la jurisdicción absoluta de una Autoridad internacional. Con respecto a dicha Autoridad, se observan en la Conferencia dos posiciones enfrentadas. Unos afirman que la Autoridad debe poseer amplias facultades, mientras que otros sostienen que la Autoridad debería limitarse a ejercer funciones regulatorias. Su delegación se inclina a compartir la primera opinión.

49. Su país es víctima de la contaminación procedente de los buques, y por consiguiente apoyará sin vacilaciones, y aplicará al pie de la letra, toda medida que adopte la Conferencia para resolver este problema.

50. Su delegación comprende que la investigación científica en el mar y en los fondos marinos es beneficiosa para la humanidad, y está dispuesta a apoyarla a condición de que se cumplan los siguientes requisitos: primero, que no se instale ningún aparato de medición o de otro tipo, temporal o permanentemente, en la superficie o en el fondo, o dentro de la columna de agua, de la región del mar territorial o de la zona económica del Estado ribereño, sin el consentimiento del mencionado Estado; segundo, que se permita a los científicos del país participar en todas las actividades de investigación que se realicen dentro del mar territorial o de la zona económica; tercero, que todos los datos e informaciones derivados de la investigación se pongan inmediatamente a disposición del Estado ribereño y, a continuación, de la Autoridad internacional; además, tales datos e informaciones deberán publicarse en una revista científica de reconocida reputación; cuarto, que los investigadores pertenezcan a órganos independientes reconocidos nacional o internacionalmente.

51. En lo tocante a la transmisión de la tecnología marítima a los países en desarrollo, Sierra Leona apoya el establecimiento de institutos marítimos regionales, administrados por la Autoridad.

52. Su delegación reconoce el derecho de acceso al mar de los países sin litoral y de otros Estados en situación geográfica desventajosa, así como su derecho a participar en la explotación de los recursos vivos de la zona económica de los Estados ribereños vecinos. En beneficio de dichos Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, su delegación recomienda que se delimiten zonas regionales para la explotación y la conservación de los recursos vivos dentro de la zona económica del Estado ribereño.

53. Su delegación es partidaria de que la línea costera de todo Estado anchipelágico se trace conectando los puntos extremos de las islas exteriores del archipiélago, para determinar el mar territorial del Estado. Al propio tiempo, su delegación apoya sin reservas el régimen de paso inocente para los estrechos utilizados por la navegación internacional. Su país espera que la Conferencia facilitará una definición más satisfactoria del régimen de paso inocente.

54. El Sr. Brewah desea hacer constar que, a su juicio, la ausencia de representantes de los movimientos de liberación nacional redundaría en detrimento de la universalidad de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 516, pág. 241.

55. Su delegación espera que de esta Conferencia saldrán una convención y un régimen de los mares que regularán la explotación del patrimonio común de la humanidad y lo protegerán contra las depredaciones de los codiciosos.

Invitación a movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes a que participen en la Conferencia en calidad de observadores (continuación)

56. El Sr. RATTRAY (Jamaica), Relator General, dice que la Mesa examinó las enmiendas necesarias para tener en cuenta la propuesta del Senegal. El informe de la Mesa (A/CONF.62/31) contiene el resultado de ese examen, que consiste en un sistema sencillo de registro para identificar los Estados participantes, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Verificación de Poderes. La segunda parte del informe es la redacción que la Mesa ha dado a la propuesta del Senegal en el sentido de invitar a los movimientos de liberación nacional. En caso de aprobarse ambas propuestas, deberán numerarse nuevamente los artículos del reglamento.

57. El PRESIDENTE dice que deberá cambiarse también el título del artículo 40 de manera que ahora diga "Significado de las expresiones 'representantes presentes y votantes' y 'Estados participantes'".

58. Sugiere además que el párrafo propuesto en la primera parte del informe de la Mesa pase a ser el párrafo 2 del artículo 40 del reglamento.

Así queda aprobado por consenso.

59. Respecto de la segunda propuesta que figura en el informe de la Mesa, el Presidente dice que, antes de proceder a una votación, habría que contar con el registro señalado en el párrafo recién aprobado. Como ello podría retrasar innecesariamente los trabajos, sugiere que, para los efectos de ese registro, se considere como tal la lista de las delegaciones en la Conferencia con las siguientes adiciones, que corresponden a Estados que se han sumado más tarde: Etiopía, Guinea-Bissau, Malí y Paraguay. Los Estados que no figuran todavía son: República Centroafricana, el Chad, Gabón, Liechtenstein, Malawi, Maldivas, Nauru, Níger, Rwanda, San Marino, Jordania y la República Democrática de Vietnam. Si no hay objeciones, entenderá que se aprueba esta sugerencia.

Así queda acordado.

60. El Presidente pide que la propuesta de invitar a los movimientos de liberación nacional en calidad de observadores sea aprobada por consenso. Ha celebrado consultas con grupos de Estados y con delegaciones por separado, y se le ha asegurado solemnemente que la presencia de los movimientos de liberación nacional no será usada para distraer la atención de la Conferencia de su labor fundamental. Su presencia obedecerá a que, por ser parte de la humanidad, tienen derecho a compartir el patrimonio común de la humanidad, y a que en el futuro serán los dueños de los destinos de sus respectivos países. Para los fines de la interpretación de la segunda propuesta que figura en el informe de la Mesa, el Presidente sugiere que se entienda que ese párrafo no faculta a la Organización de la Unidad Africana ni a la Liga de los Estados Arabes para designar movimientos de liberación nacional de países o territorios situados fuera de sus regiones respectivas.

Así queda acordado.

61. El Sr. NAJAR (Israel) señala que ha oído con atención el llamamiento del Presidente, pero que, hasta el momento, él no ha visto el ambiente de armonía que se ha mencionado. Por otra parte, estima necesario recordar que la cuestión de que se trata no ha sido aún objeto de un debate de fondo en la Conferencia, que hasta ahora se ha limitado a un debate sobre

la competencia. El debate actual incluye por lo tanto el debate de fondo que no ha tenido lugar.

62. La delegación de Israel se opone a que el grupo denominado Organización de Liberación de Palestina, u OLP, sea invitado a participar en los trabajos de esta Conferencia, en cualquier capacidad. Esta organización persigue objetivos distintos de los objetivos de los demás movimientos de liberación nacional. La OLP, creada en 1964 por la Liga de los Estados Arabes, tiene como objetivo central la destrucción del Estado de Israel y la negación del derecho de Israel a vivir como nación, como se desprende del texto de la Convención Palestina de 1968. Este objetivo ha sido nuevamente proclamado en tres oportunidades, en junio de 1974, en la Conferencia Palestina de El Cairo, en la Conferencia Islámica de Kuala Lumpur y en el comunicado conjunto de la OLP en Trípoli. El objetivo de la OLP es, pues, un politicidio, a saber, la destrucción de un Estado que es Miembro de las Naciones Unidas desde hace más de 25 años.

63. La Conferencia sobre el derecho del mar ha proclamado que ella puede cumplir la tarea que se le ha confiado sólo si recurre a la comprensión mutua, la negociación y el acuerdo. Sería irónico que la Conferencia invitase a participar en sus trabajos a elementos cuya filosofía política se basa en el no reconocimiento, en el exclusivismo a ultranza, en la oposición a las negociaciones y en el desacuerdo establecido como dogma y llevado hasta el límite extremo de la voluntad homicida.

64. Con el fin de lograr sus objetivos criminales, absurdos e insensatos, la OLP recurre a medios criminales, absurdos e insensatos tales como el terrorismo, el secuestro, la destrucción de aeronaves civiles y el asesinato de mujeres, niños y otras personas indefensas, como lo demuestran las matanzas de Munich, Lod, Atenas y Roma. Los representantes de una organización política que se dedica al asesinato y al sabotaje no tienen cabida en esta Conferencia.

65. Es necesario subrayar que esos actos de asesinato se han intensificado en las últimas semanas y, a este respecto, el orador cita los atentados perpetrados en varias localidades del norte de Israel, que causaron más de 50 muertos y muchos heridos. Como lo expresó el Primer Ministro de Israel, estos atentados han sido cometidos para comprometer las esperanzas y los acontecimientos positivos en el período que ha seguido a los acuerdos de separación de fuerzas concertados con Egipto y Siria. En esas condiciones, invitar a la OLP constituiría una grave responsabilidad para la Conferencia.

66. El Sr. AL-HADDAD (Yemen), planteando una cuestión de orden, pide que el representante de Israel limite sus observaciones al problema inmediato que se está examinando.

67. El Sr. NAJAR (Israel) señala que la paz en el Oriente Medio no se establecerá a golpes de votaciones mayoritarias. Ella será la consecuencia del reconocimiento de Israel y de la negociación con Israel.

68. El orador señala que en la Conferencia diplomática convocada en Roma por la Organización de Aviación Civil Internacional a fin de reforzar la lucha contra el terrorismo aéreo, por razones fáciles de comprender la OLP y sus amigos no solicitaron su participación. Si el orador habla de ello es porque la OLP ha utilizado el espacio marino para perpetrar muchos atentados y ha violado muy recientemente con ese fin el mar territorial de Israel.

69. Planteando una cuestión de orden, el Sr. ABDEL HAMID (Egipto), apoyado por el Sr. EL-KOHEN (Marruecos) y el Sr. KEDADI (Túnez), recuerda que el Presidente exhortó a la moderación en el lenguaje de los representantes y a que éstos no se refirieran a cuestiones secundarias. Por ello, pide que el Presidente haga cumplir el reglamento y deplora la actitud del representante de Israel.

70. El Sr. NAJAR (Israel), tras citar ejemplos concretos en que la Organización de Liberación de la Palestina ha llevado a cabo actividades criminales en el mar, señala que, habida cuenta de las mismas, sería sorprendente que la Conferencia sobre el derecho del mar invitase a esta organización a participar en sus trabajos y, por estas razones, solicita que se deje constancia formal de su oposición a la invitación propuesta.

71. El Sr. CISSÉ (Senegal) da lectura a la lista de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes. Estos movimientos son los siguientes: para Angola, el Movimiento Popular de Liberación de Angola (MPLA) y el Frente Nacional de Liberación de Angola (FNLA); para Mozambique, el Frente de Liberación de Mozambique (FRELIMO); para Namibia, la Organización del Pueblo del Africa Sudoccidental (SWAPO); para Rhodesia-Zimbabwe, la Unión Nacional Africana de Zimbabwe (ZANU) y la Unión del Pueblo Africano de Zimbabwe (ZAPU); para Sudáfrica, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC) y el Congreso Panafricano (PAC); para las Islas Comoras, el Movimiento de Liberación Nacional de las Comoras (MOLINACO); para las Islas Seychelles, el Partido Unificado del Pueblo de Seychelles (SPUP); para la Costa de Somalia, el Frente de Liberación de la Costa de Somalia (FLCS); y, finalmente, para Palestina, la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

72. El Sr. GODOY (Paraguay) propone una enmienda al texto propuesto por la Mesa para su inserción después del artículo 62. En el párrafo 1, después de las palabras "... por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes" deben añadirse las palabras "en sus respectivas regiones". En relación con este mismo párrafo, el representante de Paraguay pregunta si la expresión "sin derecho a voto" significa, por inferencia, que los representantes de estos movimientos de liberación nacional podrán hacer uso de la palabra en las deliberaciones. Si ello fuera así, la disposición que figura en el párrafo 2 entrañaría una discriminación para las demás delegaciones, cuyas exposiciones no se distribuyen a los delegados sino que constan en forma resumida en las actas.

73. El PRESIDENTE aclara que las exposiciones escritas de los movimientos de liberación nacional sólo se distribuirán, de conformidad con el párrafo 2 del nuevo artículo del reglamento, cuando dichos movimientos no intervengan en los debates.

74. El Sr. KEDADI (Túnez) dice que el texto presentado por la Mesa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento y que, de conformidad con lo anterior, se dará a los movimientos de liberación nacional el mismo tratamiento de observadores que se da a las organizaciones no gubernamentales.

75. El PRESIDENTE pone en votación la enmienda verbal del Paraguay.

Queda aprobada por consenso la enmienda.

76. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de artículo nuevo que figura en la parte II del informe de la Mesa (A/CONF.62/31).

Queda aprobado por consenso el proyecto de artículo nuevo.

77. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) dice que, atendida la posición de su país de buscar una paz permanente y duradera en el Oriente Medio, se disocia de la decisión referente a la invitación y lamenta que se hayan introducido asuntos políticos en los debates de la Conferencia.

78. El Sr. BOTHA (Sudáfrica) deja constancia de que no está de acuerdo con el consenso.

79. El Sr. JEANNEL (Francia) dice que, en la votación precedente, su delegación se abstuvo por razones jurídicas evidentes. En cuanto a la decisión adoptada hoy, la delegación francesa no ha deseado impedir un consenso pero, si hubiese votado, se habría abstenido. En cualquier circunstancia, los grupos de personas que se denominan "*Mouvement de Libération Nationale des Comores*" (Movimiento de Liberación Nacional de las Comoras) y "*Front de Libération de la Côte des Somalis*" (Frente de Liberación de la Costa de Somalia) no podrían de ninguna manera pretender que representaban a la población del Territorio Francés de las Comoras y del Territorio Francés de los Afares y los Issas.

80. El Sr. BELLIZZI (Malta) aplaude el consenso, y dice que su delegación no estuvo presente en la votación del día anterior, pero que, en caso de haber estado presente, su voto habría sido favorable.

81. El Sr. DE CARVALHO (Portugal) dice que, si se hubiera procedido a votación, su delegación se habría abstenido.

82. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) considera que el consenso a que se acaba de llegar constituye un acto de justicia que representa un paso más hacia el carácter de universalidad que la Conferencia debe tener. Lamenta la no inclusión del movimiento de liberación de Puerto Rico. Añade que espera que para la próxima sesión de la Conferencia se rectifique la discriminación cometida con el Gobierno Revolucionario Provisional de Viet-Nam del Sur, con lo que se alcanzaría la universalidad de la Conferencia.

83. El Sr. RASHID (Bangladesh) declara que su delegación apoya plenamente la decisión de invitar a los movimientos de liberación nacional, decisión que constituye un acto de justicia. La delegación de Bangladesh tiene la esperanza de que todos los participantes han de cooperar en la elaboración de un derecho del mar que beneficie a toda la humanidad.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.